

**Información Registral expedida por:**

**INES AREAN FRAGA**

**Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE OURENSE**

RUA DO PROGRESO,117  
32003 - OURENSE (OURENSE)  
Teléfono: 988212842  
Fax: 988211904

Correo electrónico: ourense1@registrodepropiedad.org

**correspondiente a la solicitud formulada por:**

**REYAL URBIS SA**

con DNI/CIF: A28238988

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

**IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: #410C88N**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: 28651 TITO*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OURENSE Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE OURENSE Nº: 28651  
CODIGO REGISTRAL UNICO: E2012090066497

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:

FINCA DE OURENSE Nº: 28651: RUSTICA: Terreno a Cejar, al nombramiento de "Faciña" o "Viña de Cerradas", en las afueras del llamado Polvorín y en la parte superior de la ladera izquierda del río Barbaña, términos de esta capital. Tiene una superficie de seis mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, terreno de Eustaquio Álvarez Eire y hermanos; Sur, la parcela número uno, de fecha segregada; Este, camino vecinal; y Oeste, camino y sendero. Referencia catastral: 3467014K09E36N900100

TITULARES REGISTRALES

ROYAL URBIS SA, con C.I.F. número A20238985, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Inscripción 8ª, del tomo 1.520, Libro 1.271, folio 98 con fecha 22/09/2009; por los títulos de absorción y cambio de denominación social. - TITULAR SUJETO A LEY CONCURSAL-

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

- Una HIPOTECA DE MAXIMO sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las cuales han sido sólo seis radicadas en la demarcación territorial de este Registro, a favor de una pluralidad de acreedores -que se relacionan en el Acta de inscripción-, en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Urbis surgen del Contrato de Crédito, en relación exclusivamente con el Tramo II, -en la proporción que consta en el Acta de inscripción- respondiendo esta finca de: a) INTERESES TRICENTA Y TRES MIL SEPTECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal; y b) Cinco MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO en concepto de intereses ordinarios, en los términos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula cuarta; siendo la responsabilidad hipotecaria de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO, a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de treinta y cinco enteros con treinta centésimas por ciento -35,30%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento -16,29%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento -16,73%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de doce enteros por ciento -12,00%, "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento -5,90%- y a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA SAREP- en cuanto a la participación de trece enteros con setenta y ocho centésimas por ciento -13,78%-, por título de cesión por la inscripción 19ª, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2.008, con el número 2.736 de protocolo, rectificada por escritura autorizada el 2 de diciembre de 2.009, número de protocolo 2.899, por el notario de Madrid, Don José Manuel Lozano Carrea, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, y para su protocolo. Constituida en la inscripción 9ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 96, del Libro 1271, Tomo 2070, objeto de cesión y subrogación por escritura autorizada el 11 de diciembre

de 2.008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con el número 3.028 de protocolo, según la inscripción 12ª, de fecha 28 de Agosto de 2004, a folio 171, del Libro 1499, Tomo 2232; y objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, con Alfonso Madríguez Fernández, el 21 de Diciembre de 2010, con el número 2.324 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario en Madrid, Don Alfonso Madríguez Fernández, el 6 de mayo de 2014, con el número 888 de protocolo, que originó la inscripción 18ª, de fecha 23 de Mayo de 2014, al folio 71, del libro 1563, Tomo 2326, rectificada esta última por escritura por otra autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mena, como sustituto de su compañero, Don Jose Manuel García Col antes, por imposibilidad accidental de éste y para su protocolo, el 3 de diciembre de 2016, número 626 de protocolo, que originó la inscripción 19ª, de fecha 15 de Junio de 2017, al folio 73, del Libro 1583, Tomo 2326.

INSCRIPCIÓN: 1ª TOMO: 2.020 LIBRO: 1.277 FOLIO: 9e FECHA: 04/02/09  
 INSCRIPCIÓN: 2ª TOMO: 2.242 LIBRO: 1.449 FOLIO: 171 FECHA: 28/08/04  
 INSCRIPCIÓN: 18ª TOMO 2.326 LIBRO 1.583 FOLIO 71 FECHA: 28/05/14  
 INSCRIPCIÓN: 19ª TOMO: 2.326 LIBRO: 1.583 FOLIO: 73 FECHA: 15/06/2017

- Una HIPOTECA sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento -13,71%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento -8,28%-; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento -4,07%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-; "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PARQUETANTES DE LA RECONSTRUCCIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" -SAREB-, en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento -11,26%- por título de CESIÓN según la inscripción 8ª; "BANCO CAIXA BERA, S.A.", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento -9,05%-; "BANCO BIRAC VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-, y "CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Sucursale en France", en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento 5,51%; para responder esta finca de TRESIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE ENTEROS CON SESENTA Y DOS CÉNTAVOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2008, número 2.337 de protocolo, subsanada por otra escritura de fecha 2 de diciembre de 2008, autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lizaso Carreras, atendido como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, con el número 2.839 de protocolo. Constituida en la Inscripción 10ª, de fecha 4 de Febrero de 2009, al folio 153, del Libro 1499, Tomo 2232. Objeto de cesión y subrogación por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso

Madrideros Ferrández, el 21 de Diciembre de 2.012, con el número 2.374 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrideros Ferrández, el 6 de mayo de 2.014, con el número 388 de protocolo, que originó la inscripción 18ª, rectificadas esta última por escritura por otra autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Noya, como sustituto de su compañero, Don José Manuel García Collantes, por imposibilidad accidental de este y para su protocolo, el 5 de diciembre de 2.016, número 636 de protocolo, que quitó la inscripción 19ª, de fecha 15 de Junio de 2017, al folio 73, del Libro 1581, Tomo 1326.

**INSCRIPCIÓN:** 10ª **TOMO:** 2.232 **LIBRO:** 1.489 **FOLIO:** 159 **FECHA:** 04/02/09  
**INSCRIPCIÓN:** 4ª **TOMO:** 2.375 **LIBRO:** 1.543 **FOLIO:** 7 **FECHA:** 28/05/14  
**INSCRIPCIÓN:** 19ª **TOMO:** 2.376 **LIBRO:** 1583 **FOLIO:** 73 **FECHA:** 15/06/2017

- DOS HIPOTECAS, sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan solo seis constan en la circunscripción territorial de este Registro -CON IGUALDAD DE PAGO ENTRE ELLAS, EN MANO COMÚN LA NÚMERO UNO Y EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POR CUOTAS LA NÚMERO DOS-, sobre la finca de este número, a favor de las entidades mercantiles citadas más adelante: HIPOTECA NÚMERO DOS: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS en concepto de principal, única cantidad garantizada.-: HIPOTECA NÚMERO UNO: CINCUENTOS VEINTICUATRO MIL DÍEGOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Descripción de las hipotecas: HIPOTECA NÚMERO UNO: Hipoteca inmobiliaria de máximo o "flotante", al amparo de lo previsto en el artículo 153 Bis de la Ley Hipotecaria, en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Dabiz surjan del Contrato de Crédito en relación -exclusivamente- con el Tramo B, el Tramo C, el Tramo D y el Tramo E, - en adelante, la "Hipoteca Flotante" o la "Hipoteca en Garantía de los Tramos B, C, D y E"- . Por tanto, la Hipoteca Flotante no garantiza otras obligaciones que en el pasado, el presente o en el futuro puedan establecerse entre las mismas partes, aparte de las mencionadas, o pudieran derivarse de otros actos jurídicos celebrados entre las mismas partes. La Hipoteca Flotante se constituye en mano común de las Entidades Financiadoras de los Tramos citados. A favor de las siguientes entidades mercantiles: HIPOTECA NÚMERO UNO -TRAMOS B,C,D,E-: "BANCO SANTANDER, S.A.", "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.", "BARCLAYS BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO DE BARCELONA, S.A.", "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", CAJA DE AHORROS DE CALICIA, "BANCO BILBAO VIZCAYA ARCENTARIA, S.A.", CAIXA DE AHORROS DE VIGO, CORENSE E PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS Y CAJA GIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, MONTE DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, -UNICAJA-, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "BANCA MARCH, S.A.", "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA", -IBERCAJA-, "BANCO DE VASCONIA, S.A.", y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, junto con BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, por título de cesión según la inscripción 19ª, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA SAREB por título de cesión según las inscripciones 6ª y 9ª, en mano común y con el régimen de administración y disposición reflejado en las disposiciones transcritas en la escritura que se otorga. HIPOTECA NÚMERO DOS TRAMO A: "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a la participación de ocho céntimos y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD

ANÓNIMA" en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -6,03%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC." en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de cinco enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -5,44%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y veinticuatro centésimas por ciento -5,24%-; "BANCO CAIXA GÉRAT, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -5,98%-; "CAIXA BANCO DE INVERSIÓN, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -0,98%-; CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -6,03%-; "BANCO BICRAC VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -5,38%-; "CAIXA GENERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Succursale en France", en cuanto a la participación de cuatro enteros y ocho centésimas por ciento -4,08%-; "HYPO REAL ESTATE BANK INTERNACIONAL AN, SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de seis enteros y sesenta y seis centésimas por ciento -6,66%-; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA en cuanto a la participación de cero enteros con noventa y cinco centésimas por ciento -0,95%- por título de ceñido según la inscripción 16ª; CAIXA DE APORTOS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, -CAIXANOVA-, en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento -1,35%-; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto a la participación de cinco enteros y veintisiete centésimas por ciento -5,27%-; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta centésimas por ciento -0,40%-; "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y tres centésimas por ciento -0,3%-; CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", en cuanto a la participación de cero enteros y doce centésimas por ciento -0,12%-; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BARCELONA, en cuanto a la participación de cinco enteros y nueve centésimas por ciento -5,09%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJASAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento -0,36%-; CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en cuanto a la participación de cero enteros y diecinueve centésimas por ciento -0,19%-; MONTE DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE CÁDIZ, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PRINCIPALES DE LA REESTRUCTURACIÓN PANRACA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SARPA- en cuanto a la participación de diez enteros con cincuenta y ocho centésimas por ciento -10,58%- por título de cesión según la inscripción 18ª; "BANCO PASTOR, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento -0,45%-; "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento -0,69%-; "ESBC BANK PLC., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; "COOPERATIEF CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK -RABOBANK-, en



cuarto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento -1,48%-; PRUDENTIAL FINANCE -IJK- PLC., en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento -2,05%-; ING REAL ESTATE FINANCE -ESPAÑA- E.F.C. S.A., -UNIPERSONAL-, en cuanto a la participación de dos enteros y setenta y siete centésimas por ciento -2,77%-; BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, en cuanto a la participación de CERO ENTEROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,84%- por título de cesión según la inscripción 16ª, y MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED, en cuanto a la participación de cuatro enteros y veinticuatro centésimas por ciento -4,26%, por título de cesión de la inscripción 20ª; quedando ambas hipotecas inscritas con idéntico rango registral cada su constitución simultánea: RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA. Por razón de las dos hipotecas expresadas esta finca queda respondiendo de: HIPOTECA NÚMERO DOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada; HIPOTECA NÚMERO UNO: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CERO SIETE CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Responsabilidad total.- CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO. Formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Miguel García Gil el dieciséis de octubre de dos mil ocho, número 2.336 de protocolo, subsanada por otra autorizada el día dos de diciembre de dos mil ocho por el Notario de Madrid don Juan Manuel Lozano Carreras, en sustitución, por imposibilidad accidental, de su compañero de residencia don Miguel García Gil, número 2.889 del protocolo de este último. Constituida en la inscripción 11ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 162, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de cesión por escrituras autorizadas por el Notario de Madrid, don Miguel García Gil, el 24 de octubre de 2.008, con el número 2.425 de protocolo, según la inscripción 13ª, de fecha 19 de noviembre de 2009, al folio 172, del Libro 1489, Tomo 2232. OBJETO de CESIÓN en virtud de escritura autorizada por el mismo Notario, señor García Gil, el 12 de noviembre de 2.009, con el número 2.666 de protocolo, según la inscripción 14ª, de fecha 18 de noviembre de 2009, al folio 173, del Libro 1489, Tomo 2232. OBJETO de CESIÓN en virtud de escritura autorizada el 24 de octubre de 2.008, por el Notario de Madrid, don Miguel García Gil, con número 2.426 en orden, según la inscripción 15ª, de fecha 16 de diciembre de 2009, al folio 174, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de subrogación y cesión por escrituras autorizadas el 24 de octubre de 2.009, por el Notario de Madrid, don Miguel García Gil, con el número 2.427 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario el 2 de diciembre de 2.009, con el número 2.718 de protocolo, según la inscripción 16ª, de fecha 16 de diciembre de 2009, al folio 176, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madríguez Fernández, el 21 de diciembre de 2.012, con el número 2.904 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, don Alfonso Madríguez Fernández, el 6 de mayo de 2.014, con el número 863 de protocolo, que originó la inscripción 18ª, de fecha 28 de mayo de 2014, al folio 31, del Libro 1583, Tomo 2326. Objeto de CESIÓN en virtud de escritura otorgada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis ante el Notario de Madrid don Antonio Domínguez Mena, como sustituto legal de su compañero de residencia, don José Manuel García Cullentes, y para protocolo de ésta, con el número 606 de orden, y acta complementaria autorizada el trece de febrero de dos mil diecisiete, por el citado Notario de Madrid, don Antonio Domínguez Mena, sustituyendo a su compañero de residencia, don José

Marcos García Collantes y para su protocolo, con el número 127 de orden, que originó la inscripción 19ª, de fecha 15 de Junio de 2017, al folio 73, del Libro 1563, Tomo 2326, Decreto de CESIÓN en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, el 3 de Noviembre de 2.017, con el número 3.987 de protocolo, y de acta de protocolización autorizada por el mismo Notario, Sr. Consegal García, el 3 de Noviembre de 2.017, número 3.988 de protocolo, que originó la inscripción 20ª, de fecha 15 de Enero de 2018, al folio 73, del Libro 1563, Tomo 2326.

INSCRIPCIÓN: 11ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 162 FECHA: 04/02/09  
 INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 172 FECHA: 19/11/09  
 INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 173 FECHA: 19/11/09  
 INSCRIPCIÓN: 15ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 174 FECHA: 16/12/09  
 INSCRIPCIÓN: 16ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 176 FECHA: 16/12/09  
 INSCRIPCIÓN: 18ª TOMO: 2.326 LIBRO: 1.593 FOLIO: 71 FECHA: 28/05/14  
 INSCRIPCIÓN: 19ª TOMO: 2.326 LIBRO: 1.593 FOLIO: 73 FECHA: 15/06/17

INSCRIPCIÓN: 20ª TOMO: 2.326 LIBRO: 1.593 FOLIO: 73 FECHA: 12/01/18

- ANOTACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO de REYAL URBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre esta y cinco fincas mas propiedad de Reyal Urbis, S.A. seguido en el Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid, en Autos de CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO con el número 139/2013, a instancia de la titular de esta finca, en el que, se ha citado Auto, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, por don Francisco Javier Waquer Martín, Juez del citado Juzgado, al amparo del artículo 24.4 de la Ley Concursal. Según certificación expedida el veintiuno de Marzo de dos mil trece, por Don Francisco Javier Licente Vara, Registrador Mercantil de Madrid, que originó la Anotación Letra A) en el folio 177 del Libro 1484, Tomo 2.232, finca 28.651, de fecha dieciocho de Abril de dos mil trece. **CONVERTIDA** la citada Anotación Letra A) en INSCRIPCIÓN, por haberse declarado FIRME el día treinta de Abril de dos mil trece, el Auto que originó la Anotación Letra A), según mandamiento expedido por duplicado en Madrid, el cinco de Septiembre de dos mil trece, por Doña María Jesús Palmero Sandín, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid; según certificación expedida el 19 de Septiembre de 2.013, por Dama María Victoria Arizmendi Gutiérrez, Registradora del Registro Mercantil de Madrid, que originó la inscripción 17ª de fecha 13 de Febrero de 2014 al folio 177, del Tomo 2232, Libro 1489.

ANOTACION LETRA: A TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 177 FECHA: 18/04/13  
 INSCRIPCIÓN: 17ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 177 FECHA: 13/02/14

- AFECCIÓN: EXENCIÓN DE TRANSMISIONES.

Alegada **EXENCIÓN**, queda afecta durante CINCO AÑOS por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Orensane, 15 de Junio de 2017.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 19 TOMO: 2.326 LIBRO: 1.593  
 FOLIO: 73 FECHA: 15/06/2017

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: esta finca queda afecta durante CINCO AÑOS, al pago del impuesto sobre T.P. y A.C.D. Liberada por 11.658,00 euros, satisfechos por Autoliquidación.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 20 TOMO: 2.326 LIBRO: 1.593  
 FOLIO: 73 FECHA: 12/01/2018

Observaciones:

Al margen de la inscripción 19ª con fecha 15 de junio de 2017, consta nota de **Notificada** en el propio día 15 de junio de 2017, la cesión de la inscripción adjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2017.

Al margen de la Inscripción 20ª con fecha 17 de Enero de 2018, consta nota de **Notificada** en el propio día 17 de Enero de 2018, la cesión de la inscripción adjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2017.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigenta el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Nº Hay documentos pendientes de despacho

Ourense, 13 de septiembre de 2023

Nº 2 2), inciso 2ºD. Ad 3ª Ley 8/99 HONORARIOS: Euros MINUTA Nº:  
Número de Arancel: 4.2

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.

#### ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor meramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de terceros, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la constatación individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.N.I. y R.D. 17/02/98; M.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el pedido del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicios.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial, y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

In cuanto resulta compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpu@regpme.es](mailto:dpu@regpme.es).

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE OURENSE 1: 32012000066497

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OURENSE 1 a día trece de septiembre del dos mil veintitres



(\*) C.S.V. : 2320122813576054



C.S.V. : 2320122813576054

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/esv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas )

**Información Registral expedida por.**

**INES AREAN FRAGA**

**Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE OURENSE**

RUA DO PROGRESO, 137  
32003 - OURENSE (OURENSE)  
Teléfono: 988212842  
Fax: 989211904

Correo electrónico: [ourense1@registrodelapropiedad.org](mailto:ourense1@registrodelapropiedad.org)

**correspondiente a la solicitud formulada por:**

**REYAL URBIS SA**

con DNI/CIF: A28238988

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F410C47Z

(Crear este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple.)  
Su referencia: **49066 TITO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OURENSE N°1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE OURENSE N°: 49066  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 32012900233080

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:

FINCA DE OURENSE N°: 49066: URSANA: PARCELA NUMERO UNO, el nombramiento de "PARIJA" o "VIGA DE CERNADAS", en las afueras del llamado Pulverín y en la parte superior de la ladera izquierda del Rio Bachaña, términos de esta capital. Tiene la superficie de mil metros cuadrados. Linder Norte, resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; Sur, parcela número dos; Este, camino vecinal; y Oeste, camino y sendero. Referencia catastral: 44670115NG9836N0001H0

TITULARES REGISTRALES

REYAL URBIS SA, con C.I.F. número A2823598E, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca -titular sujeto a Ley Concursal-.

INSCRIPCIÓN: 1ª TOMO: 1.435 LIBRO: 692 FOLIO: 148 FECHA: 22/09/08

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

- Una HIECTEUA sobre ésta y otras ochocientos setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro, a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de treinta y cinco enteros con treinta centésimas por ciento -35,30%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento -16,29%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento -16,73%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de doce enteros por ciento -12,00%-; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento -5,90%- y a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA SAREB en cuanto a la participación de trece enteros con setenta y ocho centésimas por ciento -13,78%-, por título de cesión por la inscripción 17ª, para responder esta finca de: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal; y MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CIN CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO en concepto de intereses ordinarios. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, e 14 de octubre de 2.006, con el número 2.336 de protocolo, rectificada por escritura autorizada el 2 de diciembre de 2.008, número de protocolo 2.889, por el notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carrera, como sustituta por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, y para su protocolo. Constituida en la inscripción 8ª, de fecha 4 de Febrero de 2009, al folio 149, del libro 692, tomo 1435. Objeto de cesión y subrogación por escritura autorizada el 11 de diciembre de 2.008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 11 de diciembre de 2.006, con el número 1.029 de protocolo, constituida en la inscripción 11ª de fecha 23 de agosto de 2.009; Y objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 21 de Diciembre de 2.012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 6 de mayo de 2.014, con el número 386 de

protocolo, que originó la inscripción 17ª, de fecha 28 de Mayo de 2014, al folio 179, del Libro 1489, Tomo 2232.

INSCRIPCIÓN: 9ª TOMO: 1.435 LIBRO: 892 FOLIO: 149 FECHA: 04/02/09  
 INSCRIPCIÓN: 11ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 178 FECHA: 25/06/00  
 INSCRIPCIÓN: 17ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 179 FECHA: 28/05/14

- Una HIPOTECA sobre esta finca y ochocientas setenta y una líneas más, de las que sólo seis pertenecen a la demarcación de este Registro, a favor de de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento -13,71%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento -8,28%-; "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento -4,07%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-; "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" -SAREB-, en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento -11,26%- por título de CESIÓN según la inscripción 17ª; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., Sucursal Financiera Externa", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento -9,05%-; "BANCO HIBRIDO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-; y "CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Sucursal en France", en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento -5,01%-, respondiendo esta placa de: CIENTO Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 15 de octubre de 2.008, número 2.337 de protocolo, subsanada por otra escritura de fecha 7 de diciembre de 2.008, autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carreras, actuando como sustituto por imposibilidad accidental de su comparecero de igual residencia Don Miguel García Gil, con el número 2.889 de protocolo. Constituida en la la Inscripción 9ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 149, del Libro 892, Tomo 1435. Objeto de cesión y subrogación por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madrideoja Fernández, el 31 de Diciembre de 2.012, con el número 2.394 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrideoja Fernández, el 6 de mayo de 2.014, con el número 896 de protocolo, que originó la inscripción 17ª, de fecha 28 de Mayo de 2014, al folio 179, del Libro 1489, Tomo 2232.

INSCRIPCIÓN: 9ª TOMO: 1.435 LIBRO: 892 FOLIO: 149 FECHA: 04/02/09  
 INSCRIPCIÓN: 17ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1489 FOLIO: 179 FECHA: 28/05/14

- DOS HIPOTECAS SIMULTÁNEAS Y CON IGUALDAD DE RANGO ENTRE ELLAS, -EN MANO COMÚN LA NÚMERO UNO Y EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POR CUOTAS LA NÚMERO DOS- sobre esta y otras ochocientas setenta y una líneas, de las que tan sólo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro. Descripción de las Hipotecas: HIPOTECA NÚMERO UNO: Hipoteca inmobiliaria de máximo o "flotante", al amparo de lo previsto en el artículo 153 Bis de la Ley Hipotecaria, en garantía de las



obligaciones que a cargo de Royal Urbis surjan del Contrato de Crédito en relación -exclusivamente- con el Tramo B, el Tramo C, el Tramo D y el Tramo E, - en adelante, la "Hipoteca Flotante" o la "Hipoteca en Garantía de los Tramos B, C, D y E"-.

**HIPOTECA NÚMERO DOS:** Hipoteca inmobiliaria en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Urbis surjan del Contrato de Crédito en relación -exclusivamente- con el Tramo A -en adelante, la "Hipoteca en Garantía del Tramo A"-.

Hipotecas a favor de: **HIPOTECA NÚMERO UNO -TRAMOS B,C,D,E-:** "BANCO SANTANDER, S.A.", "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.", "BARCLAYS BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO DE SABADELL, S.A.", "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", CAJA DE AHORROS DE GALICIA, "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, -UNICAJA-, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA, "BANCA MARCH, S.A.", "CAIXA D'ESTALVIS DEL BENEDEÉS", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA", -IBERCAJA-, "BANCO DE VASCONIA, S.A.", y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, junto con BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, por título de cesión según la inscripción 13ª, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA SAREB- por título de cesión según las inscripciones 1ª y 19ª, en manu cumia y con el régimen de administración y disposición reflejado en las disposiciones transcritas en la escritura que se dirá.

**HIPOTECA NÚMERO DOS - TRAMO A-:** "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA" en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -6,03%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC." en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y veinticuatro centésimas por ciento -5,24%-; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -0,98%-; "CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., Succursal Financiera Exterior", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -0,98%-; CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -6,03%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -5,38%-; "CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Succursale en France", en cuanto a la participación de cuatro enteros y ocho centésimas por ciento -4,08%-; "HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de seis enteros y setenta y seis centésimas por ciento -6,76%-; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA en cuanto a la participación de un entero con setenta y nueve centésimas por ciento -1,79%- por título de cesión según la inscripción 15ª; CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, -CAIXANOVA-, en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento -1,35%-; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, en cuanto a la

participación de cero enteros y cuarenta centésimas por ciento -0,40%-; "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y trece centésimas por ciento -0,13%-; CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", en cuanto a la participación de cero enteros y once centésimas por ciento -0,12%-; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento -0,36%-; CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA - UNICAJA-, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- en cuanto a la participación de DIEZ ENTEROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO -10,58%- por título de cesión según la inscripción 17ª; "BANCO PASTOR, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento -0,45%-; "DEUTSCHE BANK, S.A.G.", en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento -0,69%-; "HSBC BANK PLC., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK -RABOBANK-, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA, en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento -1,48%-; PRUDENTIAL FINANCE -IJK- PLC., en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento -2,05%-; ING REAL ESTATE FINANCE -ESPAÑA- E.F.C. S.A., -UNIPERSONAL-, en cuanto a la participación de dos enteros y setenta y siete centésimas por ciento -2,97%-; y MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED, por CESIÓN de la inscripción 19ª en cuanto a la participación de cuatro enteros y veintidós centésimas por ciento -4,26%; quedando ambas hipotecas inscritas con idéntico rango registral dada su constitución simultánea; y respondiendo esta finca del HIPOTECA NÚMERO DOS: QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada; HIPOTECA NÚMERO UNO: CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Miguel García Gil el día dieciséis de octubre de dos mil ocho, número 2.312 de protocolo, subsanada por otra autorizada el día dos de diciembre de dos mil ocho por el Notario de Madrid don Juan Manuel Lozano Carreras, en sustitución, por imposibilidad accidental, de su compañero de residencia don Miguel García Gil, número 2.833 del protocolo de este último. Constituida en la inscripción 10ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 150, del Libro 692, Tomo 1485. Digna de CALIFICAR y subrogación por escrituras autorizadas por el Notario de Madrid, don Miguel García Gil, el 24 de octubre de 2008, con el número 2.425 de protocolo, y el 12 de noviembre de 2008, con el número 2.666 de protocolo, según las inscripciones 12ª de fecha 19 de Noviembre de 2009, al folio 173, del libro 1485, Tomo 2232 e inscripción 13ª, de fecha 19 de Noviembre de 2009, al

folio 178, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de subrogación y cesión por escrituras autorizadas el 24 de octubre de 2004, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con los números 2.426 y 2.427 de protocolo, subrogadas por otra autorizada por el mismo Notario el 2 de diciembre de 2009, con el número 3.719 de protocolo, según las inscripciones 14ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 179, del Libro 1489, Tomo 2232 a inscripción 15ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 179, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de CESIÓN y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madriddejos Ferrández, el 21 de Diciembre de 2012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madriddejos Ferrández, el 6 de mayo de 2014, con el número 869 de protocolo, que originó la inscripción 17ª, de fecha 25 de Mayo de 2014, al folio 179, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de CESIÓN en virtud de escritura otorgada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis ante el Notario de Madrid Don Antonio Domínguez Mera, como sustituto legal de su compañero de residencia, Don Jose-Manuel Garcia Collantes, y para protocolo de éste, con el número 636 de orden, y acta complementaria autorizada el cinco de febrero de dos mil diecisiete, por el citado Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mera, sustituyendo a su compañero de residencia, Don Jose-Manuel Garcia Collantes y para su protocolo, con el número 122 de orden, que originó la inscripción 18ª, de fecha 5 de Junio de 2017, al folio 180, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de CESIÓN en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Consejoal Garcia, el 3 de Noviembre de 2017, con el número 3.987 de protocolo, y de acta de protocolización autorizada por el mismo Notario, sr. Consejoal Garcia, el 3 de Noviembre de 2017, número 3.963 de protocolo, que originó la inscripción 19ª, de fecha 12 de Enero de 2018, al folio 180, del Libro 1489, Tomo 2232.

INSCRIPCIÓN:	10ª	TOMO:	1.415	LIBRO:	692	FOLIO:	150	FECHA:	04/02/09
INSCRIPCIÓN:	12ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	178	FECHA:	19/11/09
INSCRIPCIÓN:	13ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	178	FECHA:	19/11/09
INSCRIPCIÓN:	14ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	178	FECHA:	16/12/09
INSCRIPCIÓN:	15ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	179	FECHA:	16/12/09
INSCRIPCIÓN:	17ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	179	FECHA:	25/05/14
INSCRIPCIÓN:	18ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	180	FECHA:	15/06/17
INSCRIPCIÓN:	19ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	180	FECHA:	12/01/18

- ANOTACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO de REYAL URBIS, SOCIEDAD ANONIMA, sobre esta y cinco fincas más propiedad de Royal Urbis, S.A., seguido en el Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid, en Autó de CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO con el número 139/2013, a instancia de la titular de esta finca, en el que, se ha dictado Auto, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, por don Francisco Javier Vaquer Martín, Juez del citado Juzgado, al amparo del artículo 24.4 de la Ley Concursal. Según certificación expedida el veintuno de Marzo de dos mil trece, por Don Francisco Javier Florente Vara, Registrador Mercantil de Madrid, que originó la Anotación letra A) en el folio 177 del Libro 1489, Tomo 2.232, (fincas 28.651), de fecha dieciocho de Abril de dos mil trece. CONVERTIDA la citada Anotación letra A) en INSCRIPCIÓN, por haberse declarado FIRME el día treinta de Abril de dos mil trece, el Auto que originó la Anotación letra A), según procedimiento expedido por duplicado en Madrid, el cinco de Septiembre de dos mil trece, por Doña María Jesús Palmero Sanchis, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid; según certificación expedida el 19 de Septiembre de 2013, por Doña María Victoria Arizmendi Gutierrez, Registradora del Registro Mercantil de Madrid, que originó la inscripción 16ª de fecha 13 de febrero de 2014 al folio 174, del Tomo 2232, Libro 1489.

ANOTACION LETRA: A TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 179 FECHA: 18/04/13  
INSCRIPCIÓN: 18ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 179 FECHA: 13/02/14

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.  
Alegada EXENCIÓN, queda afectada durante CINCO AÑOS por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gaceta, 15 de junio de 2017.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 18 TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489  
FOLIO: 180 FECHA: 15/06/2017

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.  
AFECCIÓN: esta finca queda afectada durante CINCO AÑOS, al pago del impuesto sobre I.P. y A.J.D. Liberada por 11.636,95 euros, satisfechos por Autoliquidación.  
NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 18 TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489  
FOLIO: 81 FECHA: 12/01/2018

Observaciones:

- Al margen de la inscripción 18ª con fecha 15 de junio de 2017, consta nota de **Notificada** en el propio día 15 de junio de 2017, la sesión de la inscripción adjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2013.

- Al margen de la inscripción 18ª con fecha 12 de Enero de 2018, consta nota de **Notificada** en el propio día 12 de Enero de 2018, la sesión de la inscripción adjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2013.

COORDINACION GRÁFICA CON CATÁSTRO: No consta

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Gaceta, 13 de septiembre de 2023

Nº2-2ª, Inciso 2ºD. Ad 3 Ley 5/89 HONORARIOS: Elcos MINUTA Nº:  
Número de Arancel: 4.f

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día 14/09/2023 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 226 de la Ley Hipotecaria)



2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.J.J. y F.P. 17/02/98) D.O.E. 17/02/98

3. Esta información no sufre los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública o Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados las derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del



mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpd@reg.pnc.es](mailto:dpd@reg.pnc.es).

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE OURENSE 1: 32012000233080

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OURENSE 1 a día trece de septiembre del dos mil veintidós.



(\*) C.S.V. : 2320122868F7D631

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/cav>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

**Información Registral expedida por:**

**INES AREAN FRAGA**

**Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE OURENSE**

RUA DO PROGRESO, 27  
32003 - OURENSE (OURENSE)  
Teléfono: 988212847  
Fax: 988211904

Correo electrónico: ourense1@registrodelapropiedad.org

**correspondiente a la solicitud formulada por:**

**REYAL URBIS SA**

con DNI/CIF. A28238988

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

**IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F41QC84P**

*(Crea este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: 49067 TITO*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OURENSE N°1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE OURENSE N°: 49067  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 32012000233097

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:

FINCA DE OURENSE N°: 49067: URBANA: PARCELA NUMERO DOS, al roturamiento de "PARIJA" o "VIA DE CERKALAS", en las suertes del llamado Pulverín y en la parte superior de la ladera izquierda del Rio Baroña, terminos de esta capital. Mide de superficie seis mil seiscientos cincuenta metros cuadrados. LINDA: Norte, la parcela número uno; Sur, carretera; Este, camino vecinal; y Oeste, camino y sendero. Referencia catastral: 3467016NG082EN070190

TITULARES REGISTRALES

REYAL URBS SA, con C.I.F. número A28235988, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca -titular sujeto a ley concursal-.

INSCRIPCIÓN: 1ª TOMO: 1.415 LIBRO: 692 FOLIO: 154 FECHA: 22/09/08

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

- Una HIPOTECA sobre ésta y otras ochocientos setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro a favor de a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de treinta y cinco enteros con treinta centésimas por ciento -35,30%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento -16,29%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento -16,73%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de doce enteros por ciento -12,00%-; "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento -5,90%- y a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA SAREB- en cuanto a la participación de trece enteros con setenta y ocho centésimas por ciento -13,78%-, por título de cesión por la inscripción 17ª, para responder esta finca de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CERO SEIS CÉNTIMOS DE EURO en concepto de intereses ordinarios, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2.009, con el número 2.376 de protocolo, rectificada por escritura autorizada el 2 de diciembre de 2.008, número de protocolo 2.989, por el notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carrera, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, y para su protocolo. Constituida en la inscripción 8ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 154, del Libro 692, Tomo 1433. Objeto de cesión y subrogación por escritura autorizada el 11 de diciembre de 2.008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 11 de diciembre de 2.008, con el número 3.028 de protocolo, constituida en la inscripción 11ª de fecha 25 de agosto de 2.009, al folio 183, del libro 1484, Tomo 2237; y objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madrudejos Fernández, el 21 de Diciembre de 2.012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 6 de

mayo de 2014, con el número 388 de protocolo, que originó la Inscripción 17ª, de fecha 28 de Mayo de 2014, al folio 184, del Libro 1489, Tomo 2232

INSCRIPCIÓN: 8ª TOMO: 1.435 LIBRO: 692 FOLIO: 154 FECHA: 04/02/09

INSCRIPCIÓN: 11ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 183 FECHA: 29/09/09

INSCRIPCIÓN: 17ª TOMO 2.232 LIBRO 1.489 FOLIO 184 FECHA: 29/05/14

- Una HIPOTECA sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro, a favor de de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, P.L.C.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento -13,71%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento -8,28%-; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento -4,27%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-; "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" SAREE-, en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento -11,26%- por título de CESIÓN según la inscripción 17ª; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAIXA BANCO DE INVERSIÓN, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento -9,05%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-, y "CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A., Sucursale en France", en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento -5,51%-, respondiendo esta finca de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2008, número 2.337 de protocolo, subsanada por otra escritura de fecha 2 de diciembre de 2008, autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carreras, actuando como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, con el número 2.889 de protocolo. Constituida en la Inscripción 8ª, de fecha 4 de Febrero de 2009, al folio 154, del libro 692, Tomo 1435. Objeto de cesión y subrogación por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrileja Fernández, el 21 de Diciembre de 2012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrileja Fernández, el 6 de mayo de 2014, con el número 388 de protocolo, que originó la inscripción 17ª, de fecha 28 de Mayo de 2014, al folio 184, del Libro 1489, Tomo 2232

INSCRIPCIÓN: 8ª TOMO: 1.435 LIBRO: 692 FOLIO: 154 FECHA: 04/02/09

INSCRIPCIÓN: 17ª TOMO 2.232 LIBRO 1.489 FOLIO 184 FECHA: 29/05/14

- DOS HIPOTECAS SIMULTANEAS Y CON IGUALDAD DE RANGO ENTRE ELLAS, -EN MANO COMÚN LA NUMERO UNO Y EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POR CUOTAS LA NUMERO DOS- sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro. Descripción de las hipotecas: HIPOTECA NÚMERO UNO: Hipoteca inmobiliaria de máximo o "flotante", al amparo de

lo previsto en el artículo 193 Bis de la Ley Hipotecaria, en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Urbis surjan del Contrato de Crédito en relación -exclusivamente- con el Tramo E, el Tramo C, el Tramo D y el Tramo B, -en adelante, la "Hipoteca Distante" o la "Hipoteca en Garantía de los Tramos B, C, D y E"-.

**HIPOTECA NÚMERO DOS:** Hipoteca inmobiliaria en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Urbis surjan del Contrato de Crédito en relación -exclusivamente- con el Tramo A -en adelante, la "Hipoteca en Garantía del Tramo A"-.

Hipotecas a favor de: HIPOTECA NUMERO UNO -TRAMOS B,C,D,E-: "BANCO SANTANDER, S.A.", "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.", "BARCLAYS BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO DE SABADELL, S.A.", "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", CAJA DE AHORROS DE GALICIA, "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, -UNICAJA-, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "BANCA MARCH, S.A.", "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA", -IBERCAJA-, "BANCO DE VASCONIA, S.A.", y CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, junto con BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, por título de cesión según la inscripción 13ª, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA SAREB- por título de cesión según las inscripciones 17ª y 18ª, en mano común y con el régimen de administración y disposición reflejado en las disposiciones transcritas en la escritura que se dirá.

**HIPOTECA NUMERO DOS -TRAMO A-**: "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA" en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -6,03%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC." en cuanto a la participación de ocho enteros y cincuenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y veinticuatro centésimas por ciento -5,24%-; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -0,98%-; "CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -0,98%-; CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -6,03%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -5,38%-; "CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Sucursal en France", en cuanto a la participación de cuatro enteros y ocho centésimas por ciento -4,08%-; "BYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de seis enteros y setenta y seis centésimas por ciento -6,76%-; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA en cuanto a la participación de cero enteros con noventa y cinco centésimas por ciento -0,95%- por título de cesión según la inscripción 15ª; CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, -CAIXANOVA-, en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento -1,35%-; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento



-0,27%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta centésimas por ciento -0,40%-; "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y trece centésimas por ciento -0,13%-; CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", en cuanto a la participación de cero enteros y doce centésimas por ciento -0,12%-; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento -0,36%-; CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- en cuanto a la participación de DIEZ ENTEROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO -10,58%- por título de cesión según la inscripción 17ª; "BANCO PASTOR, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento -0,45%-; "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento -0,69%-; "HSBC BANK PLC., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK -RABOBANK-, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA, en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento -1,48%-; PRUDENTIAL FINANCE -IJK- PLC., en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento -2,05%-; ING REAL ESTATE FINANCE -ESPAÑA- E.F.C. S.A., -UNIPERSONAL-, en cuanto a la participación de dos enteros y noventa y siete centésimas por ciento -2,974%-; BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, en cuanto a la participación de CERO ENTEROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO -0,84%- por título de cesión según la inscripción 15ª, y MORGAN STANLEY INTERNATIONAL LIMITED, por título de cesión de la inscripción 19ª en cuanto a la participación de cuatro enteros y veintiseis centésimas por ciento -4,264%; quedando ambas hipotecas inscritas con idéntico rango registral dada su constitución simultánea; y respondiendo esta línea de: HIPOTECA NÚMERO DOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada: HIPOTECA NÚMERO UNO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Miguel García Gil el dieciséis de octubre de dos mil ocho, número 2.338 de protocolo, suscrita por otra autorizada el día dos de diciembre de dos mil ocho por el Notario de Madrid don Juan Manuel Lozano Carreras, en sustitución, por imposibilidad accidental, de su compañero de residencia don Miguel García Gil, número 2.367 del protocolo de este último. Constituida en la Inscripción 10ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 132, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de CESIÓN y subrogación por escrituras autorizadas por el Notario de Madrid, don Miguel García Gil, el 24 de octubre de

2.008, con el número 2.425 de protocolo, y el 12 de noviembre de 2.008, con el número 2.068 de protocolo, según las inscripciones 12ª, de fecha 19 de Noviembre de 2009, al folio 193, del Libro 1489, Tomo 2232 e inscripción 13ª, de fecha 19 de Noviembre de 2009, al folio 163, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de subrogación y CESIÓN por escrituras autorizadas al 24 de octubre de 2.008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con los números 2.476 y 2.427 de protocolo, subsanadas por otra autorizada por el mismo Notario el 2 de diciembre de 2.009, con el número 3.719 de protocolo, según las inscripciones la Inscripción 14ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 183, del Libro 1489, Tomo 2232, e inscripción 15ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 164, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de CESIÓN y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 21 de Diciembre de 2.012, con el número 2.394 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 6 de mayo de 2.014, con el número 688 de protocolo, que originó la Inscripción 17ª, de fecha 28 de Mayo de 2014, al folio 184, del Libro 1489, Tomo 2232. Objeto de CESIÓN en virtud de escritura otorgada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis ante el Notario de Madrid Don Antonio Domínguez Mena, como sustituto legal de su compañero de residencia, Don José-Manuel García Collantes, y para protocolo de este, con el número 656 de orden, y acta complementaria autorizada el trece de febrero de dos mil diecisiete, por el citado Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mena, sustituyendo a su compañero de residencia, Don José-Manuel García Collantes y para su protocolo, con el número 122 de orden, que originó la Inscripción 18ª, de fecha 15 de Junio de 2017, al folio 222, del Libro 1586, Tomo 2329. Objeto de CESIÓN en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, el 3 de Noviembre de 2.017, con el número 3.987 de protocolo, y de acta de protocolización autorizada por el mismo Notario, Sr. Consegal García, el 3 de Noviembre de 2.017, número 3.988 de protocolo, que originó la Inscripción 19ª, de fecha 12 de Enero de 2018, al folio 272, del Libro 1586, Tomo 2329.

INSCRIPCIÓN:	10ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.430	FOLIO:	182	FECHA:	04/12/09
INSCRIPCIÓN:	12ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	183	FECHA:	19/11/09
INSCRIPCIÓN:	13ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	183	FECHA:	19/11/09
INSCRIPCIÓN:	14ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	183	FECHA:	16/12/09
INSCRIPCIÓN:	15ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	184	FECHA:	16/12/09
INSCRIPCIÓN:	17ª	TOMO:	2.232	LIBRO:	1.489	FOLIO:	184	FECHA:	28/05/14
INSCRIPCIÓN:	18ª	TOMO:	2.329	LIBRO:	1.586	FOLIO:	222	FECHA:	14/06/17
INSCRIPCIÓN:	19ª	TOMO:	2.329	LIBRO:	1.586	FOLIO:	272	FECHA:	12/01/18

- ANOTACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO de REYAL URBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre esta y cinco fincas más propiedad de Reyál Urbis, S.A, según en el Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid, en Autos de CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO con el número 139/2013, a instancia de la titular de esta finca, en el que, se ha dictado Auto, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, por don Francisco Javier Vaquer Martín, Juez del citado Juzgado, al amparo del artículo 24.6 de la Ley Concursal. Según certificación expedida el veintinueve de marzo de dos mil trece, por Don Francisco Javier Llorente Vata, Registrador Mercantil de Madrid, que originó la Anotación letra A1 en el folio 179 del Libro 1489, Tomo 2.052, finca 28.651, en finca dictado de Abril de dos mil trece. **CONVERTIDA** la citada Anotación letra A1 en INSCRIPCIÓN, por haberse declarado FIRME el día treinta de Abril de dos mil trece, el Auto que originó la Anotación letra A1, según mandamiento expedido por duplicado en Madrid, el cinco de Septiembre de dos mil trece, por Doña María Jesús Palmero Sandín, Secretaria del Juzgado de lo

Mercantil Número Seis de Madrid: según certificación expedida el 15 de Septiembre de 2018, por Dña María Victoria Arizmendi Gutiérrez, Registradora del Registro Mercantil de Madrid, que originó la inscripción 16ª de fecha 13 de Febrero de 2014 al folio 184, del Tomo 2232, Libro 1489.

ANOTACION LETRA: A TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 84 FECHA: 13/04/13  
INSCRIPCIÓN: 16ª TOMO: 2.232 LIBRO: 1.489 FOLIO: 84 FECHA: 13/02/14

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Alegada EXENCIÓN, queda afecto durante CINCO AÑOS por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 18 TOMO: 2.329 LIBRO: 1.586  
FOLIO: 222 FECHA: 10/06/2017

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: esta finca queda afecto durante CINCO AÑOS, al pago del impuesto sobre I. P. y A. D. Liberada por 11.048,95 euros, satisfechos por Autoliquidación.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 19 TOMO: 2.329 LIBRO: 1.586  
FOLIO: 222 FECHA: 11/01/2018

Observaciones:

-Al margen de la inscripción 16ª con fecha 15 de junio de 2017, consta nota de **Notificada** en el propio día 15 de junio de 2017, la cesión de la inscripción adjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2013.

-Al margen de la inscripción 19ª con fecha 12 de Enero de 2018, consta nota de **Notificada** en el propio día 12 de Enero de 2018, la cesión de la inscripción adjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2013.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATÁSTROS: No coordinada con catastro

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cutense, 13 de Septiembre de 2018

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89 HONORARIOS: Euros MINUTA Nº:  
Número de Aranceles: 4.º

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHO MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita

en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.S.J. y F.P. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 304-a del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informada:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia -

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [de@corpne.es](mailto:de@corpne.es)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE OURENSE 1: 32012000233097

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OURENSE 1 a las trece de septiembre del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V.: 23201228RZA6607

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/osv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



Información Registral expedida por:

**INES AREAN FRAGA**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE OURENSE

RUA DO PROGRESO, 137  
32003 - OURENSE (OURENSE)  
Teléfono: 988212842  
Fax: 988211804  
Correo electrónico: ourense1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**REYAL URBIS SA**

con DNI/CIF: A28238988

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación Jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F410C04N**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: **58971 TITO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OURENSE N.º 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE OURENSE N.º: 58971  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 32012000347176

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:

FINCA DE OURENSE N.º: 58971: URBANA: PARCELA a MONTE, al nombramiento de POLVORIN o LAJAS, situada en el punto conocido por LAJAS DEL POLVORIN, actualmente CAMINO LONGO, QUINCE-E, términos de esta ciudad de Ourense, de la superficie aproximada de mil ochenta y cinco metros cuadrados, según certificación de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, expedida por la Gerencia Territorial del Catastro de esta capital. Sus linderos actuales, según el título son: Norte, de Alfonso Cid, después José Feijó y hoy, "Comlurama, S.L."; Sur, con resto de la finca matriz de origen procedente, hoy de comunidad de propietarios; Este, de Benito Fernández, hoy de "Marcelino Fernández e Hijos, S.L."; y Oeste, con camino. Referencia catastral: 3569226N29E36N0001H0

TITULARES REGISTRALES

ROYAL URBIS SA, con C.I.F. número A26236988, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Inscripción 6ª, del tomo 1.667, libro 324, folio 195 con fecha 22/09/2008; por los títulos de absorción y cambio de denominación social. -TITULAR SUJETO A LEY CONCORDIAL.-

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

- Una HIPOTECA DE MAXIMO sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las cuales tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro, a favor de una pluralidad de acreedores (ode se relacionan en el Acta de inscripción), en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Urbis surjan del Contrato de Crédito, en relación exclusivamente con el Tramo II, -en la proporción que consta en el Acta de inscripción- respondiendo esta finca de: a) TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y NOVE CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal; y b) MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO en concepto de intereses ordinarios, en los términos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula cuarta; haciendo una responsabilidad hipotecaria de CUARENTA MIL VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO, a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de treinta y cinco enteros con treinta centésimas por ciento -35,30%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento -16,23%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento -16,73%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de doce enteros por ciento -12,00%-; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento -5,90%- y a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- en cuanto a la participación de trece enteros con setenta y ocho centésimas por ciento -13,78%-, por título de cesión por la inscripción 16ª, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2008, con el número 2.336 de protocolo, rectificada por escritura autorizada el 2 de diciembre de 2008, número de protocolo 2.339, por el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carrera, como sustituto por

imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, y para su protocolo. Constituida en la inscripción 7ª, de fecha 4 de Febrero de 2008, en folio 105, del Libro 924, Tomo 1667. Objeto de cesión y subrogación, por escritura autorizada el 11 de diciembre de 2008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con el número 3.028 de protocolo, según inscripción 10ª de fecha veintinueve de Agosto de dos mil nueve, en folio 107, del Libro 924, Tomo 1667; y objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madrudejos Fernández, el 21 de Diciembre de 2012, con el número 2.104 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 6 de mayo de 2014, con el número 388 de protocolo, que originó la inscripción 16ª de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.

INSCRIPCIÓN: 7ª TOMO: 1.667 LIBRO: 924 FOLIO: 105 FECHA: 04/02/08

INSCRIPCIÓN: 10ª TOMO: 1.667 LIBRO: 924 FOLIO: 107 FECHA: 29/08/09

INSCRIPCIÓN: 16ª TOMO: 2.253 LIBRO: 1.610 FOLIO: 14 FECHA: 28/05/14

Una HIPOTECA sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento -13,71%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento -8,28%-; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento -4,07%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,36%-; "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" -SAREB-, en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento -11,26%- por título de CESIÓN según la inscripción 16ª; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAIXA BANC DE INVESTIMENTS, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAIXA DE AHORROS DE GALICIA", en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento -9,05%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,36%-; y "CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Sucursale en France", en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento -5,51%-, para responder esta finca de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2008, número 2.137 de protocolo, suscitada por otra escritura de fecha 2 de diciembre de 2008, autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carteras, actuando como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, con el número 2.883 de protocolo. Constituida en la inscripción 8ª, de fecha 4 de Febrero de 2008, en folio 105, del Libro 924, Tomo 1667. Objeto de cesión y subrogación por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madrudejos Fernández, el 21 de Diciembre de 2012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don

Alfonso Madridojos Ferrández, el 8 de mayo de 2014, con el número 539 de protocolo, que ostenta la inscripción 16ª de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce.

INSCRIPCIÓN: 8ª TOMO: 1.507 LIBRO: 924 FOLIO: 105 FECHA: 04/02/09  
INSCRIPCIÓN: 16ª TOMO: 3.253 LIBRO: 1.510 FOLIO: 94 FECHA: 28/05/2014

**- DOS HIPOTECAS**, sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro -CON IGUALDAD DE RANGO ENTRE ELAS, EN MANO COMÚN LA NÚMERO UNO Y EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POP CUSTAS LA NÚMERO DOS-, sobre la finca de este número, a favor de las entidades mercantiles citadas más adelante: **HIPOTECA NÚMERO DOS: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS** en concepto de principal, (única cantidad garantizada); **HIPOTECA NÚMERO UNO: QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEBECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS** en concepto de principal, única cantidad garantizada. Descripción de las hipotecas: **HIPOTECA NÚMERO UNO:** Hipoteca Inmobiliaria de máximo o "flotante", al amparo de lo previsto en el artículo 193 Bis de la Ley Hipotecaria, en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Urbis surjan del Contrato de Crédito en relación -exclusivamente- con el Tramo B, el Tramo C, el Tramo D y el Tramo E, -en adelante, la "Hipoteca Flotante" o la "Hipoteca en Garantía de los Tramos B, C, D y E"-; Por tanto, la Hipoteca Flotante no garantiza otras obligaciones que en el pasado, el presente o en el futuro puedan establecerse entre las normas partes, aparte de las mencionadas, o pudieran derivarse de otros actos jurídicos celebrados entre las mismas partes. La Hipoteca Flotante se constituye en mano común de las Entidades Financiadoras de los Tramos citados, a favor de las siguientes entidades mercantiles: **HIPOTECA NÚMERO UNO -TRAMOS B,C,D,E-:** "BANCO SANTANDER, S.A.", "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.", "BARCLAYS BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO DE SABADELL, S.A.", "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", CAJA DE AHORROS DE GALICIA, "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, -UNICAJA-, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA, "BANCA MARCH, S.A.", "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA", -IBERCAJA-, "BANCO DE VASCONIA, S.A.", .", CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, junto con BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, por título de cesión, según la inscripción 12ª, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA SAREB- por título de cesión según las inscripciones 16ª y 17ª, en mano común y con el régimen de administración y disposición reflejado en las disposiciones transcritas en la escritura que se dice. **HIPOTECA NÚMERO DOS -TRAMO A-:** "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a la participación de ochenta y cuatro por ciento y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA" en cuanto a la participación de seis por ciento y tres centésimas por ciento -6,03%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC." en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BARCLAYS BANK, S.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y veinticuatro centésimas por ciento -5,24%-; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a la participación de cero

enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -0,98%-; "CAIXA BANCO DE INVERSIÓN, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -0,98%-; CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -6,03%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y cinco centésimas por ciento -5,35%-; "CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Succursale en France", en cuanto a la participación de cuatro enteros y ocho centésimas por ciento -4,08%-; "HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SOCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de seis enteros y sesenta y seis centésimas por ciento -6,76%-; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA en cuanto a la participación de uno con setenta y nueve por ciento -1,79%- por título de cesión según la inscripción 14"; CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, -CAIXAMOVA-, en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento -1,35%-; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto a la participación de cero enteros y veintiocho centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y veintiocho centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA, en cuanto a la participación de cero enteros y cincuenta centésimas por ciento -0,40%-; "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y trece centésimas por ciento -0,13%-; CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", en cuanto a la participación de cero enteros y doce centésimas por ciento -0,12%-; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento -0,36%-; CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- en cuanto a la participación de DIEZ ENTEROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO -10,58%- por título de cesión según la inscripción 15"; "BANCO PASTOR, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y cinco centésimas por ciento -0,45%-; "DEUTSCHE BANK, S.A.I.", en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento -0,69%-; "HSBC BANK PLC., SOCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK -RABOBANK-, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA, en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y cinco centésimas por ciento -1,45%-; PRUDENTIAL FINANCE -IJK- PLC., en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento -2,05%-; ING REAL ESTATE FINANCE -ESPAÑA- E.F.C. S.A., -UNIPERSONAL-, en cuanto a la participación de dos enteros y noventa y siete centésimas por ciento -2,97%-; y MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED, por título de CESIÓN de



la inscripción 10ª, en cuanto a la participación de cuatro enteros y veintiséis centésimas por ciento =4,26%; quedando ambas hipotecas inscritas con **idéntico rango registral dada su constitución simultánea**; RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA. Por razón de las dos hipotecas expresadas en la finca queda respondiendo de: HIPOTECA NÚMERO DOS: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CERO TRES CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada; HIPOTECA NÚMERO UNO: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Responsabilidad total: SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO. Formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Miguel García Gil el dieciséis de octubre de dos mil ocho, número 2.389 de protocolo, subsanada por otra autorizada el día dos de diciembre de dos mil ocho por el Notario de Madrid don Juan Manuel Lozano Barrera, en sustitución, por imposibilidad accidental, de su compañero de residencia don Miguel García Gil, número 2.889 del protocolo de este libro. Constituida en la Inscripción 9ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 106, del libro 924, Tomo 1867. Objeto de cesión por escrituras autorizadas por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 24 de octubre de 2008, con el número 2.425 de protocolo, según la Inscripción 11ª, de fecha 19 de Noviembre de 2009, al folio 107, del Libro 924, Tomo 1867. OBJETO de **CESIÓN** en virtud de escritura autorizada por el mismo Notario, señor García Gil, el 12 de noviembre de 2008, con el número 2.666 de protocolo, según la Inscripción 12ª, de fecha 18 de Noviembre de 2009, al folio 107, del Libro 924, Tomo 1867. OBJETO de **CESIÓN** en virtud de escritura autorizada el 24 de octubre de 2008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con número 2.426 de orden, según la Inscripción 13ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 94, del libro 1510, Tomo 2253. Objeto de subrogación y cesión por escritura autorizadas el 24 de octubre de 2008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con el número 2.427 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario el 2 de diciembre de 2009, con el número 3.719 de protocolo, según la inscripción 14ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 94, del Libro 1510, Tomo 2253. Objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación o público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madrideros Fernández, el 21 de Diciembre de 2012, con el número 2.404 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrideros Fernández, el 6 de mayo de 2014, con el número 868 de protocolo, que originó la Inscripción 15ª, de fecha 28 de Mayo de 2014, al folio 94, del Libro 1510, Tomo 2253. Objeto de **CESIÓN** en virtud de escritura otorgada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis ante el Notario de Madrid Don Antonio Domínguez Mesa, como sustituto legal de su compañero de residencia, Don José Manuel García Collantes, y para protocolo de éste, con el número 636 de orden, y acta complementaria autorizada el tres de febrero de dos mil diecisiete, por el citado Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mesa, sustituyendo a su compañero de residencia, Don Jose-Manuel García Collantes y para su protocolo, con el número 120 de orden, que originó la Inscripción 17ª, de fecha 15 de Junio de 2017, al folio 95, del Libro 1510, Tomo 2253. Objeto de **CESIÓN** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, el 3 de Noviembre de 2017, con el número 3.997 de protocolo, y de acta de protocolización autorizada por el mismo Notario, sr. Consegal García, el 1 de Noviembre de 2017, número 3.988 de protocolo, que originó la inscripción 18ª, de fecha 12 de Enero de 2018, al folio 95, del Libro 1510, Tomo 2253.

INSCRIPCIÓN: 9ª TOMO: 1.667 LIBRO: 924 FOLIO: 106 FECHA: 04/02/09  
INSCRIPCIÓN: 11ª TOMO: 1.889 LIBRO: 924 FOLIO: 107 FECHA: 19/11/09

INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 1.567 LIBRO: 924 FOLIO: 157 FECHA: 19/11/09  
 INSCRIPCIÓN: 13ª TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510 FOLIO: 94 FECHA: 15/12/09  
 INSCRIPCIÓN: 19ª TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510 FOLIO: 94 FECHA: 16/12/09  
 INSCRIPCIÓN: 16ª TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510 FOLIO: 94 FECHA: 28/05/14  
 INSCRIPCIÓN: 17ª TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510 FOLIO: 95 FECHA: 15/06/17  
 INSCRIPCIÓN: 19ª TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510 FOLIO: 95 FECHA: 12/01/18

- ANOTACIÓN DE DECLARACION DEL CONCURSO VOLUNTARIO de REYAL URBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre esta y cinco fincas más, así como otras fincas radicadas en otras demarcaciones, propiedad de Reyol Urbis, S.A. seguido en el Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid, en Autos de Concurso voluntario ordinario, con el número 139/2013, a instancia de la titular de esta finca, en el que, se ha dictado Auto, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, por don Francisco Javier Vagner Martín, Juez del citado Juzgado, al amparo del artículo 24.4 de la Ley Concursal. Anotado con la letra A de fecha dieciocho de Abril de dos mil trece, según resalta de certificación expedida el veintinueve de Marzo de dos mil trece, por Don Francisco Javier Llorente Vaca, Registrador Mercantil de Madrid, que originó dicha anotación. **CONVERTIDA** la citada Anotación letra A) en INSCRIPCIÓN, por haberse declarado FIDEM el día treinta de Abril de dos mil trece, el Auto que origina la Anotación letra A), según mandamiento expedido por Juzgado en Madrid, el cinco de Septiembre de dos mil trece, por Doña María Jesús Palmero Sardin, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid, según certificación expedida el 18 de Septiembre de 2.013, por Doña María Victoria Arizmendi Gutierrez, Registradora del Registro Mercantil de Madrid, que originó la inscripción 15 de fecha 13 de Febrero de 2014 al folio 94, del Tomo 2253, Libro 510.

ANOTACION LETRA: A TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510 FOLIO: 94 FECHA: 18/04/13  
 INSCRIPCIÓN: 19ª TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510 FOLIO: 94 FECHA: 13/02/14

- AFILIACIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Alegada EXENCIÓN, queda afecta durante CINCO AÑOS por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Corresca, 15 de Junio de 2017.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 17 TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510  
 FOLIO: 95 FECHA: 15/06/2017

- AFILIACIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: esta finca queda afecta durante CINCO AÑOS, al pago del impuesto sobre T. T. y A. D. Liberada por 11.688,95 euros, satisfechos por Autoliquidación.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 15 TOMO: 2.253 LIBRO: 1.510  
 FOLIO: 95 FECHA: 12/01/2013

OBSERVACIONES.

-Al margen de la inscripción 17ª con fecha 15 de junio de 2.017, consta nota de **Notificada** en el propio día 15 de junio de 2.017, la cesión de la inscripción conjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por requerir, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2013.

-Al margen de la inscripción 14ª con fecha 12 de Enero de 2.014, consta nota de **Notificada** en el propio día 12 de Enero de 2.014, la cesión de la inscripción

ad junta, el REGISTRO MERCANTIL Nº 001 MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concursal Voluntario ordinario nº 139/2013.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigentes al asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Ourense, 13 de septiembre de 2023

-----  
Lº2-2º, Inciso 3ºD. Ad 3ºLey 8/83      HONORARIOS:    Euros      MINUTA Nº:  
Número de Anuncio: 4.1  
-----

-----  
AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad e gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.S.C. y F.P. 17/02/98) R.O.F. 11/02/98

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354 a del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Acordado General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-De acuerdo al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de las fincas u derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las

personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes -

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e Instrucciones colegiales. En el caso de la facultación de servicios, dichos periodos de conservación se determinará de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulta compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección: [dn@registrocm.ces](mailto:dn@registrocm.ces)

NOTA SIMPLIFICADIVA INFORMATIVA DE LA FINCA DE OURENSE 1: 32012000347176

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE OURENSE 1 a día trece de septiembre del dos mil veintitres.



(\*) C.S.V. : 23201220976AC309

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)



C.S.V. : 23201220976AC309





Información Registral expedida por:

**INES AREAN FRAGA**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE OURENSE

RUA DO PROGRESO, 137  
32003 OURENSE (OURENSE)  
Teléfono: 888212842  
Fax: 983211904

Correo electrónico: ourense1@registrodalapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**REYAL URBIS SA**

con DNI/CIF: A28238986

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F410C70N

(Crea este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: 72733 TITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OURENSE N°1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE OURENSE N°. 72733  
CODIGO REGISTRAL UNICO: 32012000767974

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:

FINCA DE OURENSE N°: 72733: **URBANA**: Señalada con el **NÚMERO VEINTICINCO-A**, sita en la **ROA DAS LAXAS**, Términos de esta capital. Mide la superficie de quinientos ochenta y cuatro tetras cuadradas. Sus linderos actuales, según el título: Derecha entrando, o Sur, Antonio Otero Iglesias, hoy "Comlutama, S.L."; Izquierda entrando, o Norte, Andrés Méndez Miranda, hoy "Comlutama, S.L."; Fondo, camino y Frente, camino largo, Referencia catastral: 3467009N59836N0001E0.

TITULARES REGISTRALES

REYAL URBIS SA, con C.I.F. número A26236986, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca -titular sujeto a Ley concursal-.

INSCRIPCIÓN: 6º TOMO: 2 005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 218 FECHA: 22/09/08

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

- Una HIPOTECA DE MÁXIMO sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las cuales tan solo seis radican en la demarcación territorial de este Registro, a favor de una pluralidad de acreedoras -que se relacionan en el Acta de inscripción-, en garantía de las obligaciones que a cargo de Reyál Urbis surjan del Contrato de Crédito, en relación exclusivamente con el Ítem LI, -en la proporción que consta en el Acta de inscripción- respondiendo esta finca por VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE EURO en concepto de principal; y SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO en concepto de intereses ordinarios, a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de treinta y cinco enteros con treinta centésimas por ciento -35,30%; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento -16,29%; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SOCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y setenta y tres centésimas por ciento -16,73%; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de doce enteros por ciento -12,00%; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento -5,90%- y a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SABER- en cuanto a la participación de trece enteros con setenta y cinco centésimas por ciento -13,78%, por título de cesión por la inscripción 14ª. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2008, con el número 2.336 de protocolo, rectificada por escritura autorizada el 2 de diciembre de 2008, número de protocolo 2.389, por el notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carrera, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañera de igual residencia Don Miguel García Gil, y para su protocolo. Constituida en la Inscripción 4ª, de fecha 4 de Febrero de 2009, al folio 218, del libro 1262, Tomo 2005. Objeto de cesión y subrogación por escritura autorizada el 11 de diciembre de 2008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con el número 3.028 de protocolo, según la inscripción 9ª, de fecha 10 de agosto de 2008, al folio 220, del libro 1262, Tomo 2005; y objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos

autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madrudejos Fernández, el 21 de Diciembre de 2.012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 6 de mayo de 2.014, con el número 898 de protocolo, que originó la inscripción 14ª de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.

INSCRIPCIÓN: 5ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 218 FECHA: 04/02/09

INSCRIPCIÓN: 8ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 220 FECHA: 25/08/09

INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 221 FECHA: 28/05/14

- Una HIPOTECA sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan sólo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento - 3,36%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -3,36%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento -13,71%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento 8,28% ; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento -4,07%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-; "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA" -SAREB-, en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento 11,26% por título de CESIÓN según la inscripción 14ª; "BANCO CAIXA SEPAL, S.A.", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAJA DE AHORROS DE GALICIA", en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento -9,05%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-, y "CAIXA SEBAL PH. DEPÓSITOS, S.A., Sucursal en France", en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento -5,51%-, respondiendo esta finca de: TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2.006, número 2.321 de protocolo, subsanada por otra escritura de fecha 2 de diciembre de 2.008, autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lázaro Carreras, actuando como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, con el número 2.849 de protocolo. Constituida en la inscripción 6ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 218, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de cesión y subrogación por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madrudejos Fernández, el 21 de Diciembre de 2.012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madrudejos Fernández, el 6 de mayo de 2.014, con el número 898 de protocolo, que originó la inscripción 14ª de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.

INSCRIPCIÓN: 6ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 220 FECHA: 04/02/09

INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 221 FECHA: 28/05/14

- **DOS HIPOTECAS**, sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan sólo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro -00%

IGUALIDAD DE RANGO ENTRE ELAS, EN MANO COMÚN LA NÚMERO UNO Y EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POR COTAS LA NÚMERO DOS-, sobre la finca de este número, a favor de las entidades mercantiles citadas más adelante: **HIPOTECA NÚMERO DOS:** MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS en concepto de principal, única cantidad garantizada.-: **HIPOTECA NÚMERO UNO:** QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Descripción de las hipotecas: **HIPOTECA NÚMERO UNO:** Hipoteca inmobiliaria de máxima o "flotante", al amparo de lo previsto en el artículo 193 Bis de la Ley Hipotecaria, en garantía de las obligaciones que a cargo de Reyal Arria surjan del Contrato de Crédito en relación -exclusivamente- con el Tramo B, el Tramo C, el Tramo D y el Tramo E, -en adelante, la "Hipoteca Flotante" o la "Hipoteca en Garantía de los Tramos B, C, D y E"-; Por tanto, la Hipoteca Flotante no garantiza otras obligaciones que en el pasado, al presente o en el futuro puedan establecerse entre las mismas partes, aparte de las mencionadas, ni poderían derivarse de otros actos jurídicos celebrados entre las mismas partes. La Hipoteca Flotante se constituye en mano común de las Entidades Financiadoras de los Tramos citados, a favor de las siguientes entidades mercantiles: **HIPOTECA NÚMERO UNO -TRAMOS B,C,D,E-:** "BANCO SANTANDER, S.A.", "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.", "BARCLAYS BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO DE SABADELL, S.A.", "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", CAJA DE AHORROS DE GALICIA, "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA -CAIXANOVA-, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, MONTE DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, -UNICEJA-, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "BANCA MARCH, S.A.", "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA", -IBERCAJA-, "BANCO DE VASCONIA, S.A.", CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, junto con BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, por título de cesión, según la inscripción 10ª, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- por título de cesión según las inscripciones 1ª y 1bª, en mano común y con el régimen de administración y disposición reflejado en las disposiciones transcritas en la escritura que se dirá. **HIPOTECA NÚMERO DOS -TRAMO A-:** "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a la participación de ocho enteros y cincuenta y cuatro céntimos por ciento -8,44%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA" en cuanto a la participación de seis enteros y tres céntimos por ciento -6,03%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC." en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro céntimos por ciento -8,44%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de ocho enteros y cincuenta y cuatro céntimos por ciento -8,44%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y veintidós céntimos por ciento -5,24%-; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho céntimos por ciento -0,98%-; "CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., Sucursal Financeira Exterior", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho céntimos por ciento -0,98%-; CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto a la participación de seis enteros y tres céntimos por ciento -6,03%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y ocho céntimos por ciento -5,38%-; "CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Sucursal en France", en cuanto a la participación de cuatro enteros y cinco céntimos por ciento -4,05%-; "HYPO REAL

ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de seis enteros y setenta y seis centésimas por ciento -6,76%-; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA en cuanto a la participación de uno coma setenta y nueve por ciento -1,79%- por título de cesión según la inscripción 12ª; CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, -CAIXANOVA-, en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento -1,35%-; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento = 0,27%-; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta centésimas por ciento -0,40%-; "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y tres centésimas por ciento -0,13%-; CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", en cuanto a la participación de cero enteros y doce centésimas por ciento -0,12%-; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOS, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento -0,36%-; CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento - 0,18%-; MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RÓNDIA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- en cuanto a la participación de DIEZ ENTEROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO -10,58%- por título de cesión según la inscripción 14ª; "BANCO PASTOR, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento -0,45%-; "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento -0,69%-; "HSBC BANK PLC., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK -RAIJOBANK-, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA, en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento -1,48%-; PRUDENTIAL FINANCE -LUX- PLC., en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento -2,05%-; ING REAL ESTATE FINANCE -ESPAÑA- E.F.C. S.A., -UNIPERSONAL-, en cuanto a la participación de dos enteros y veintinueve centésimas por ciento - 2,97%-; y MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED, por CESIÓN de la inscripción 16ª en cuanto a la participación de cuatro enteros y veintiséis centésimas por ciento -4,26%; quedando ambas hipotecas inscritas con idéntico rango registral dada su constitución simultánea; respondiendo esta finca registral 72.733 de: HIPOTECA EG. TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENA Y SIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS en concepto de principal, única cantidad garantizada; HIPOTECA NÚMERO UNO.- CIENTO Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don



Miguel García Gil, el dieciséis de octubre de dos mil ocho, número 2.338 de protocolo, subrogada por otra autorizada el día dos de diciembre de dos mil ocho por el Notario de Madrid don Juan Manuel Lozano Carreiras, en sustitución, por imposibilidad accidental, de su compañero de residencia don Miguel García Gil, número 2.689 del protocolo de este último. Constituida en la inscripción 7ª, de fecha 4 de Febrero de 2009, al folio 219, del libro 1262, Tomo 2005. Objeto de cesión por escrituras autorizadas por el Notario de Madrid, don Miguel García Gil, el 24 de octubre de 2.008, con el número 2.425 de protocolo, según la inscripción 5ª, de fecha 13 de Noviembre de 2009, al folio 220, del Libro 1262, Tomo 2005. OBJETO de **CESIÓN** en virtud de escritura autorizada por el mismo Notario, don Miguel García Gil, el 12 de noviembre de 2.008, con el número 2.426 de protocolo, según la inscripción 10ª, de fecha 19 de Noviembre de 2009, al folio 220, del Libro 1262, Tomo 2005. OBJETO de **CESIÓN**, en virtud de escritura autorizada el 24 de octubre de 2.008, por el Notario de Madrid, don Miguel García Gil, con número 2.424 de orden, según la inscripción 11ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 221, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de subrogación y cesión, por escritura autorizadas el 24 de octubre de 2.008, por el Notario de Madrid, don Miguel García Gil, con el número 2.427 de protocolo, subrogada por otra autorizada por el mismo Notario el 2 de diciembre de 2.009, con el número 3.219 de protocolo, según la inscripción 12ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 221, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de **CESIÓN** y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madriddejos Fernández, el 21 de Diciembre de 2.012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, don Alfonso Madriddejos Fernández, el 6 de Mayo de 2.014, con el número 888 de protocolo, que origina la inscripción 14ª, de fecha 28 de Mayo de 2014, al folio 221, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de **CESIÓN** en virtud de escritura otorgada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis ante el Notario de Madrid don Antonio Domínguez Mena, como sustituto legal de su compañero de residencia, don José Manuel García Collantes, y para protocolo de éste, con el número 638 de orden, y acta complementaria autorizada el diece de febrero de dos mil dieciséis, por el citado Notario de Madrid, don Antonio Domínguez Mena, sustituyendo a su compañero de residencia, don José-Manuel García Collantes y para su protocolo, con el número 122 de orden, que originó la inscripción 15ª, de fecha 15 de Junio de 2017, al folio 1, del Libro 1587, Tomo 2330. Objeto de **CESIÓN** en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Consegal García, el 3 de Noviembre de 2.017, con el número 3.987 de protocolo, y de acta de protocolización autorizada por el mismo Notario, Sr. Consegal García, el 3 de Noviembre de 2.017, número 3.988 de protocolo, que originó la inscripción 16ª, de fecha 12 de Enero de 2018, al folio 1, del Libro 1587, Tomo 2330.

INSCRIPCIÓN: 7ª	TOMO: 2.005	LIBRO: 1.262	FOLIO: 219	FECHA: 04/02/09
INSCRIPCIÓN: 8ª	TOMO: 2.005	LIBRO: 1.262	FOLIO: 220	FECHA: 19/11/09
INSCRIPCIÓN: 10ª	TOMO: 2.005	LIBRO: 1.262	FOLIO: 220	FECHA: 19/11/09
INSCRIPCIÓN: 11ª	TOMO: 2.005	LIBRO: 1.262	FOLIO: 221	FECHA: 16/12/09
INSCRIPCIÓN: 12ª	TOMO: 2.005	LIBRO: 1.262	FOLIO: 221	FECHA: 16/12/09
INSCRIPCIÓN: 14ª	TOMO: 2.005	LIBRO: 1.262	FOLIO: 221	FECHA: 28/05/14
INSCRIPCIÓN: 15ª	TOMO: 2.005	LIBRO: 1.262	FOLIO: 221	FECHA: 15/06/17
INSCRIPCIÓN 16ª	TOMO: 2330	LIBRO: 1.587	FOLIO: 1	FECHA: 12/01/18

- ANOTACIÓN DE DECLARACION DEL CONCURSO VOLUNTARIO de REYAL URBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre esta y cinco fincas más, así como otras fincas radicadas en otras demarcaciones, propiedad de Reyal Urbis, S.A., seguida en el Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid, en Autos de Concurso voluntario ordinario, con

el número 139/2013, a instancia de la titular de esta finca, en el que, se ha dictado Auto, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, por don Francisco Javier Vaquer Martín, Juez del citado Juzgado, al amparo del artículo 24.4 de la Ley Concursal. Anulado con la letra A de fecha dieciocho de Abril de dos mil trece, según resulta de certificación expedida el veintiuno de Marzo de dos mil trece, por Don Francisco Javier Ilarreta Vara, Registrador Mercantil de Madrid, que originó dicha anotación. CONVERTIDA la citada Anotación letra A1 en INSCRIPCIÓN, por Sabetea declarado FIRME el día treinta de Abril de dos mil trece, el Auto que originó la Anotación letra A1, según mandamiento expedido por duplicado en Madrid, el cinco de Septiembre de dos mil trece, por Doña María Jesús Palmero Sardin, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número Sais de Madrid, según certificación expedida el 13 de Septiembre de 2.013, por Doña María Victoria Arizmendi Gutierrez, Registradora del Registro Mercantil de Madrid, que originó la inscripción 13ª de fecha 13 de Febrero de 2014 al folio 221, del Tomo 2005, Libro 1262.

ANOTACIÓN LETRA: A TOMO:2.005 LIBRO:1.262 FOLIO: 221 FECHA: 18/04/13  
INSCRIPCION: 13ª TOMO:2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 221 FECHA:12/02/14

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Alegada EXPCION, queda afecta durante CINCO AÑOS por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NOTA NÚMERO: : AL MARGEN DE INSC/ANOT: 15 TOMO: 2.330 LIBRO: 1.567  
FOLIO: 1 FECHA: 15/05/2017

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDACIÓN DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: esta finca queda afecta durante CINCO AÑOS, al pago del impuesto sobre T I y A J D. Liberada por 11.698,95 euros, satisfechos por Autoliquidación.

NOTA NÚMERO: : AL MARGEN DE INSC/ANOT: 16 TOMO: 2.330 LIBRO: 1.567  
FOLIO: 1 FECHA: 17/01/2018

#### Observaciones:

Al margen de la Inscripción 15ª con fecha 15 de junio de 2.017, consta nota de **Notificada** en el propio día 15 de junio de 2.017, la cesión de la inscripción adjunta, al REGISTRO MERCANTIL N.º DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario n.º 133/2013.

-Al margen de la Inscripción 16ª con fecha 12 de Enero de 2.018, consta nota de **Notificada** en el propio día 12 de Enero de 2.018, la cesión de la inscripción adjunta, al REGISTRO MERCANTIL N.º DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario n.º 139/2013.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

Quince, 13 de septiembre de 2023

Nº2-2º, Incluso 2ºD Ad 3ºLey 9/89 HONORARIOS: Euros MINUTA Nº:  
Número de Anuncio: 4.5

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS:

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.S.J. y F.P. 17/02/98; H.O.R. 17/02/98)

3. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354ºa del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1999, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s u derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han remitido información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a las materias establecidas en la legislación registral, Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpa@carpmn.es](mailto:dpa@carpmn.es)

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE CURENSE 1: 32D12000767974

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CURENSE 1 a día trece de septiembre del dos mil veintitrés.



(\*) C. S. V. : 232012286C7905E0

Servicio Web de Verificación <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los Archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

**INES AREAN FRAGA**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE OURENSE

RUA DO PROGRESO, 137  
32003 - OURENSE (OURENSE)  
Teléfono: 988212642  
Fax: 988211904

Cursos electrónicos: [ourense1@registrodela propiedad.org](mailto:ourense1@registrodela propiedad.org)

correspondiente a la solicitud formulada por:

**REYAL URBIS SA**

con DNI/CIF: A28238988

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F410C732

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)  
Su referencia: 72734 TITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OURENSE N.º 1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE OURENSE N.º: 72734  
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 32012000767981

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES:

FINCA DE OURENSE N.º: 72734; **URBANA**: Señalada por el **NÚMERO VEINTICINCO-D**, sita en la **RUA DAS LIXAS**, términos de esta capital. Mide la superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados. Sus linderos actuales, según el título son: Derecha entrando, o Sur, Antonia Morena y dos hermanos, hoy "Corlacoma, S.L."; Izquierda entrando, o Norte, Antonio Otero Iglesias, hoy "Corlacoma, S.L."; Fondo, camino Fuente, camino longo. Referencia catastral: 346700EN19336N001B0

TITULARES REGISTRALES

ROYAL URBIS SA, con C.I.F. número A28236986, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 4ª, del tomo 2.005, libro 1.262, folio 222 con fecha 22/09/2008; por los títulos de absorción y cambio de denominación social. -TITULAR SUJETO A LA LEY CONCURSAL-.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA

Una **HIPOTECA DE MÁXIMO** sobre esta y otras ochocientas sesenta y una fincas, de las cuales tan solo seis radican en la demarcación territorial de este Registro, a favor de una pluralidad de acreedores -que se relacionan en el Acta de inscripción-, en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Urbis surjan del Contrato de Crédito, en relación exclusivamente con el Tramo LI, -en la proporción que consta en el Acta de inscripción- respondiendo esta finca de: el **DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO** en concepto de principal; y el **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO** en concepto de intereses ordinarios, en los términos establecidos en el párrafo segundo de la cláusula cuarta; haciendo una responsabilidad hipotecaria de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS Y SETE EUROS CON OCHO ROS CÉNTIMOS DE EURO**, a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de treinta y cinco enteros con treinta centésimas por ciento -35,30% ; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y veintinueve centésimas por ciento -16,29%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., INCORPORAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de dieciséis enteros y sesenta y tres centésimas por ciento -16,24%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de doce enteros por ciento -12,00%-; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y noventa centésimas por ciento -5,90%- y a favor de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- en cuanto a la participación de trece enteros con setenta y ocho centésimas por ciento -13,78%-, por título de cesión por la inscripción 14ª, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2.008, con el número 2.336 de protocolo, rectificada por escritura autorizada el 2 de diciembre de 2.008, número de protocolo 2.689, por el notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carrera, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, y para su protocolo. Constituida en la inscripción 5ª, de fecha 4 de febrero de 2009, el folio 222, del libro 1262, Tomo 2005. Objeto de cesión y subrogación por escritura autorizada el 1 de diciembre de 2.008, por el

Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con el número 3.028 de protocolo, según la inscripción 8ª de fecha veintidós de Agosto de dos mil nueve, al folio 224, del libro 1262, Tomo 2005; y objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madríguez Fernández, el 21 de Diciembre de 2012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madríguez Fernández, el 6 de mayo de 2014, con el número 388 de protocolo, que originó la inscripción 14ª, de fecha 26 de Mayo de 2014, al folio 225, del Libro 1262, Tomo 2005.

INSCRIPCIÓN: 5ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 222 FECHA: 04/02/09  
 INSCRIPCIÓN: 8ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 224 FECHA: 25/08/09  
 INSCRIPCIÓN: 14ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 225 FECHA: 26/05/14

- Una **HIPOTECA** sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro a favor de "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND, PLC.", en cuanto a una participación de trece enteros y treinta y seis centésimas por ciento -13,36%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a una participación de trece enteros y setenta y una centésimas por ciento -13,71%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", en cuanto a una participación de ocho enteros y veintiocho centésimas por ciento -8,28%-; "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", en cuanto a una participación de cuatro enteros y siete centésimas por ciento -4,07%-; "BANCO DE GABADELL, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-; "SOCIETAT DE GESTIÓ DE ACTIUS PRECIDENTALS DE LA REESTRUCTURACIÓ BARCELONA, SOCIETAT ANÒNIMA" SAAEB-, en cuanto a una participación de once enteros y veintiséis centésimas por ciento -11,26%- por título de CESIÓN según la inscripción 14ª; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a una participación de un entero y treinta y dos centésimas por ciento -1,32%-; "CAJA DE AHORROS DE CALICIA", en cuanto a una participación de nueve enteros y cinco centésimas por ciento -9,05%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a una participación de nueve enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -9,38%-; y "CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A., Sucursale en France", en cuanto a una participación de cinco enteros y cincuenta y una centésimas por ciento -5,51%-, para responder esta finca de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CERO CIENTO CENTÍSIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 16 de octubre de 2008, número 2.337 de protocolo, subsanada por otra escritura de fecha 2 de diciembre de 2010, autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Manuel Lozano Carreras, actuando como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de igual residencia Don Miguel García Gil, con el número 2.889 de protocolo. Sustituida en la inscripción 8ª, de fecha 4 de febrero de 2009, al folio 222, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de cesión y subrogación por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Madríguez Fernández, el 21 de Diciembre de 2012, con el número 2.304 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el notario de Madrid, Don Alfonso Madríguez Fernández, el 6 de mayo de 2014, con el número 388 de protocolo, que originó la inscripción 14ª, de fecha 26 de Mayo de 2014, al folio 225, del Libro 1262, Tomo 2005.

INSCRIPCIÓN: 6ª TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 222 FECHA: 04/02/09

INSCRIPCIÓN: 19º TONO: 2000 LIBRO 1262 FOLIO 225 FECHA: 28/05/2014

= **DOS HIPOTECAS**, sobre ésta y otras ochocientas setenta y una fincas, de las que tan solo seis radican en la circunscripción territorial de este Registro - CON IGUALDAD DE RANGO ENTRE ELIAS, EN RANGO COMÚN LA NÚMERO UNO Y EN RÉGIMEN DE COMUNIDAD POR CUOTAS LA NÚMERO DOS-, sobre la finca de este número, a favor de las entidades mercantiles citadas más adelante- **HIPOTECA NÚMERO DOS**- MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CENTÍSIMOS en concepto de principal, única cantidad garantizada. ; **HIPOTECA NÚMERO UNO**: QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECientos SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Descripción de las hipotecas: **HIPOTECA NÚMERO UNO**: Hipoteca inmobiliaria de máximo o "flotante", al amparo de lo previsto en el artículo 133 Bis de la Ley Hipotecaria, en garantía de las obligaciones que a cargo de Royal Urban surjan con el Contrato de Crédito en relación -exclusivamente- con el Tramo B, el Tramo C, el Tramo D y el Tramo E, - en adelante, la "Hipoteca Flotante" o la "Hipoteca en Garantía de los Tramos B, C, D y E"-; Por tanto, la Hipoteca Flotante no garantiza otras obligaciones que en el pasado, el presente o en el futuro puedan establecerse entre las mismas partes, aparte de las mencionadas, o que deriven de otros actos jurídicos celebrados entre las mismas partes. La Hipoteca Flotante se constituye en mano común de las Entidades Financiadoras de los Tramos citados. a favor de las siguientes entidades mercantiles: **HIPOTECA NÚMERO UNO -TRAMOS B,C,D,E-**: "BANCO SANTANDER, S.A.", "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.", "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.", "BARCLAYS BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA", "BANCO DE SABADELL, S.A.", "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", CAJA DE AHORROS DE GALICIA, "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA -CALXANOVA-, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, -UNICAJA-, CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA, "BANCA MARCH, S.A.", "CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES", "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA", -IBERCAJA-, "BANCO DE VASCONIA, S.A.", CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA, junto con BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, por título de cesión, según la inscripción 10ª, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB por título de cesión según las inscripciones 14ª y 15ª, en rango común y con el régimen de administración y disposición reflejado en las disposiciones transcritas en la escritura que se dirá.

**HIPOTECA NÚMERO DOS -TRAMO A-**: "BANCO SANTANDER, S.A.", en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA" en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -6,03%-; "THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC." en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BARCLAYS BANK, P.L.C., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; "BANCO DE SABADELL, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y veinticuatro centésimas por ciento -5,24%-; "BANCO CAIXA GERAL, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento -0,98%-; "CAIXA BANCÓ DE INVESTIMENTO, S.A., Sucursal Financiera Exterior", en cuanto a la participación de cero enteros y noventa y ocho centésimas por ciento

-0,98%-; CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en cuanto a la participación de seis enteros y tres centésimas por ciento -5,03%-; "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", en cuanto a la participación de cinco enteros y treinta y ocho centésimas por ciento -5,38%-; "CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., Succursale en France", en cuanto a la participación de cuatro enteros y ocho centésimas por ciento -4,08%-; "HYPO REAL ESTATE BANK INTERNATIONAL AG, SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de seis enteros y setenta y seis centésimas por ciento -6,76%-; INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, en cuanto a la participación de ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento -8,44%-; BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, en cuanto a la participación de un entero y setenta y nueve centésimas por ciento -1,79%- por título de cesión según la inscripción 12"; CAIXA DE AHORROS DE VIGO, OURENSE E PONTEVEDRA, -CAIXANOVA-, en cuanto a la participación de un entero y treinta y cinco centésimas por ciento -1,35%-; CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y veintisiete centésimas por ciento -0,27%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta centésimas por ciento -0,40%-; "BANCO DE VALENCIA, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y trece centésimas por ciento -0,13%-; CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES "SA NOSTRA", en cuanto a la participación de cero enteros y doce centésimas por ciento -0,12%-; MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en cuanto a la participación de cero enteros y nueve centésimas por ciento -0,09%-; CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en cuanto a la participación de cero enteros y treinta y seis centésimas por ciento -0,36%-; CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORROS DE RÓNDIA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICALA-, en cuanto a la participación de cero enteros y dieciocho centésimas por ciento -0,18%-; SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA -SAREB- en cuanto a la participación de DIEZ ENTEROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO -10,58%- por título de cesión según la inscripción 14"; "BANCO PASTOR, S.A.", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, en cuanto a la participación de cero enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento -0,45%-; "DEUTSCHE BANK, S.A.E.", en cuanto a la participación de cero enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento -0,69%-; "HSBC BANK PLC., SUCURSAL EN ESPAÑA", en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK -RABOBANK-, en cuanto a la participación de cero enteros y setenta y cuatro centésimas por ciento -0,74%-; CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA, en cuanto a la participación de un entero y cuarenta y ocho centésimas por ciento -1,48%-; PRUDENTIAL FINANCE -IJK- PLC., en cuanto a la participación de dos enteros y cinco centésimas por ciento -2,05%-; ING REAL ESTATE FINANCE -ESPAÑA- E.F.C. S.A., -UNIPERSONAL-, en cuanto a la participación de dos enteros y noventa y siete centésimas por ciento -2,97%-; y MORGAN STANLEY BANK INTERNATIONAL LIMITED, por CESIÓN de la inscripción 16" en cuanto a la participación de cuatro enteros y veintiséis centésimas por ciento -4,26%; quedando ambas hipotecas inscritas con idéntico rango registral dada su constitución



simultánea; RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA. La registral 72.734 responde de: HIPOTECA DE: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada; HIPOTECA UNO.- CIENTO MIL SEPTECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO en concepto de principal, única cantidad garantizada. Responsabilidad legal: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO, formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Miguel García Gil el dieciséis de octubre de dos mil ocho, número 2.338 de protocolo, subsanada por otra autorizada el día dos de diciembre de dos mil ocho por el Notario de Madrid don Juan Manuel Lozano Carreras, en sustitución, por imposibilidad accidental, de su compañero de residencia don Miguel García Gil, número 2.889 del protocolo de este último. Constituida en la 1ª Inscripción 7ª, de fecha 4 de Febrero de 2009, al folio 223, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de cesión por escrituras autorizadas por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, el 24 de octubre de 2008, con el número 2.425 de protocolo, según la inscripción 3ª, de fecha 19 de Noviembre de 2009, al folio 224, del Libro 1262, Tomo 2005. OBJETO de cesión en virtud de escritura autorizada por el mismo Notario, señor García Gil, el 12 de noviembre de 2008, con el número 2.666 de protocolo, según la 1ª Inscripción 10ª, de fecha 18 de Noviembre de 2009, al folio 224, del Libro 1262, Tomo 2005. OBJETO de cesión, en virtud de escritura autorizada el 24 de octubre de 2008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con número 2.426 de orden, la Inscripción 11ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 224, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de subrogación y cesión, por escritura autorizada el 24 de octubre de 2008, por el Notario de Madrid, Don Miguel García Gil, con el número 2.427 de protocolo, subsanada por otra autorizada por el mismo Notario el 2 de diciembre de 2009, con el número 3.719 de protocolo, según la Inscripción 12ª, de fecha 16 de Diciembre de 2009, al folio 225, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de cesión y subrogación, por escritura de elevación a público de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, don Alfonso Macrideus Fernández, el 21 de Diciembre de 2012, con el número 2.509 de protocolo, y de Acta complementaria autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Macrideus Fernández, el 6 de mayo de 2014, con el número 366 de protocolo, que originó la Inscripción 14ª, de fecha 28 de Mayo de 2014, al folio 225, del Libro 1262, Tomo 2005. Objeto de cesión en virtud de escritura otorgada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis ante el Notario de Madrid Don Antonio Domínguez Mesa, como sustituto legal de su compañero de residencia, Don José Manuel García Collantes, y para protocolo de éste, con el número 636 de orden, y acta complementaria autorizada el trece de febrero de dos mil diecisiete, por el citado Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mesa, sustituyendo a su compañero de residencia, Don José-Manuel García Collantes y para su protocolo, con el número 102 de orden, que originó la Inscripción 15ª, de fecha 13 de Junio de 2017, al folio 5, del Libro 1587, Tomo 2330. Objeto de cesión en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Consegal García, el 3 de Noviembre de 2017, con el número 2.467 de protocolo, y de acta de protocolización autorizada por el mismo Notario, Sr. Consegal García, el 3 de Noviembre de 2017, número 3.986 de protocolo, que originó la Inscripción 16ª, de fecha 12 de Enero de 2018, al folio 5, del Libro 1587, Tomo 2330.

INSCRIPCIÓN:	7ª	TOMO:	2.005	LIBRO:	1.262	FOLIO:	223	FECHA:	04/02/09
INSCRIPCIÓN:	9ª	TOMO:	2.005	LIBRO:	1.262	FOLIO:	224	FECHA:	19/11/09
INSCRIPCIÓN:	10ª	TOMO:	2.005	LIBRO:	1.262	FOLIO:	224	FECHA:	19/11/09
INSCRIPCIÓN:	11ª	TOMO:	2.005	LIBRO:	1.262	FOLIO:	224	FECHA:	16/12/09
INSCRIPCIÓN:	12ª	TOMO:	2.005	LIBRO:	1.262	FOLIO:	225	FECHA:	16/12/09
INSCRIPCIÓN:	14ª	TOMO:	2.005	LIBRO:	1.262	FOLIO:	225	FECHA:	28/05/14



INSCRIPCIÓN: 15\* TOMO: 2.330 LIBRO: 1.587 FOLIO: 5 FECHA: 15/06/17  
INSCRIPCIÓN: 16\* TOMO: 2.330 LIBRO: 1.587 FOLIO: 5 FECHA: 12/01/18

-----  
- ANOTACIÓN DE DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO de REYAL URBIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre esta y cinco fincas más, así como otras fincas radicantes en otras demarcaciones, propiedad de Faya Urbis, S.A., seguido en el Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid, en Autos de Concurso voluntario ordinario, con el número 139/2013, a instancia de la titular de esta finca, en el que, se ha dictado Auto, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, por don Francisco Javier Vagner Martín, Juez del citado Juzgado, al amparo del artículo 24.4 de la Ley Concursal. Anotado con la Letra A de fecha dieciocho de Abril de dos mil trece, según resulta de certificación expedida el veintuno de Marzo de dos mil trece, por Don Francisco Javier Llorente Vaca, Registrador Mercantil de Madrid, que originó dicha anotación, CONVERTIDA la citada Anotación Letra A) en INSCRIPCIÓN, por haberse declarado FIRME el día treinta de Abril de dos mil trece, el Auto que originó la Anotación (letra A), según mandamiento expedido por duplicada en Madrid, el cinco de Septiembre de dos mil trece, por Doña María Jesús Palmero Sandin, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número Seis de Madrid, según certificación expedida el 19 de Septiembre de 2013, por Doña María Victoria Arzamendi Estanero, Registradora del Registro Mercantil de Madrid, que originó la inscripción 13ª de fecha 13 de Febrero de 2014 al folio 225, del Tomo 2005, Libro 1262.

ANOTACION LETRA: A TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 225 FECHA: 13/04/13  
INSCRIPCIÓN: 13\* TOMO: 2.005 LIBRO: 1.262 FOLIO: 225 FECHA: 13/02/14

-----  
- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Afectada EXENCIÓN, queda afectada durante CINCO AÑOS por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSC/ANOT: 15\* TOMO: 2.330 LIBRO: 1587 FOLIO: 5  
FECHA: 15/06/2017

-----  
- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN: esta finca queda afectada durante CINCO AÑOS, al pago del impuesto sobre I F y A J D. Liberada por 11.689,95 euros, satisfechos por Autoliquidación.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 16 TOMO: 2.330 LIBRO: 1.587  
FOLIO: 5 FECHA: 12/01/2018

Observaciones:

-Al margen de la inscripción 15ª con fecha 15 de junio de 2017, consta nota de **Notificada** en el propio día 15 de junio de 2017, la cesión de la inscripción conjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2013.

-Al margen de la inscripción 16ª con fecha 12 de Enero de 2018, consta nota de **Notificada** en el propio día 12 de Enero de 2018, la cesión de la inscripción conjunta, al REGISTRO MERCANTIL Nº6 DE MADRID, por seguirse, en dicho Juzgado, Autos de Concurso Voluntario ordinario nº 139/2013.

COORDINACION GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Ourense, 13 de septiembre de 2023

Nº 2-2º, Insciso 2º D. Ao 3º Ley 6/89 HONORARIOS: Puntos MINUTA Nº:  
Número de Arancel: 4.1

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, antes de la apertura del diario.

**ADVERTENCIAS:**

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.S.J. y R.P. 17/02/88; S.C.C. 17/02/98).

3. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-s del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho

del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 13 de febrero de 1996 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección: [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE DIFERENSE 1: 32012000767981**

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el **REGISTRO REGISTRAL DE ESPAÑA** el día trece de septiembre del dos mil veintidós.



(\*) C.S.V. : 2320122868E40080

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/cav>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado

electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas )